

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verba de Menor Cuantía (Restitución Inmueble Arrendado)
Demandante	GILDARDO DE JESUS JARAMILLO TABARES
Demandado	ANDRÉS FELIPE ARISTIZABAL VÉLEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-01033 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 23 de septiembre de 2022 que admitió la presente demanda verbal de menor cuantía (Restitución de Inmueble Arrendado), dentro del presente asunto, y se ordenó a la parte demandante para que notificara al demandado, y allegara la respectiva prueba de ello.

Es de anotar que en el presente asunto no hay medidas cautelares pendientes de practicar, por parte del Despacho.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

### **NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976c54ba3601e62d267ec733c039d53e8dcc92fd54a6a1c7d3ecdb8e2335c373**

Documento generado en 29/03/2023 07:59:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**